



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA DE TRANSPORTE  
URBANO DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MIRAFLORES**

Conste por el presente, el Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, debidamente representada por su Alcalde, Señor OSCAR LUIS CASTAÑEDA LOSSIO, identificado con DNI N° 07854610, con domicilio legal en Jr. De La Unión N° 300, Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará LA MML, y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES con, representada por MANUEL MASIAS OYANGUREN, y facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2007 y con domicilio en Parque Kennedy -Miraflores, quien en adelante se le denominará LA DISTRITAL, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su rol de Municipalidad Provincial, es competente para supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que los convenios de colaboración son utilizados por las entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales deben ser suscritos por sus representantes autorizados y contener cláusula expresa de libre adhesión y separación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES**

Por el presente convenio LA DISTRITAL se compromete a:

1. Dotar a su comuna de un cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte.
2. Proporcionar a LA MML la relación de las personas aspirantes a ser capacitadas, evaluadas, acreditadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte.
3. Realizar el pago de los Inspectores Municipales de Transporte, que ejerzan funciones en la jurisdicción de LA DISTRITAL.
4. Realizar el pago del servicio individualizado de la PNP a su cargo en forma mensual, previa verificación del servicio prestado.
5. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control del servicio de transporte regular y no regular autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML, proporcionando unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación, grúas y demás recursos que sean necesarios.  
Solicitar a LA MML cuando se requiera ampliar la cobertura de los puntos críticos, el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte regular y no regular, en su jurisdicción.  
Colaborar en la remisión de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-impreso (RSFPI) impuestas dentro de su jurisdicción en el día, con la finalidad de que la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML continúe con el trámite establecido ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT.
8. Acatar la separación de manera inmediata de los Inspectores Distritales de Transporte que LA MML señale.
9. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones metropolitanas en materia de transporte público regular y no regular, mediante la imposición de sanciones, a que hubiere lugar.
10. Remitir a LA MML, periódicamente o a solicitud de la Gerencia de Transporte Urbano, todos los informes que sean necesarios sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio.

Por el presente convenio LA MML se compromete a:



1. Capacitar, evaluar, seleccionar, acreditar y designar a los Inspectores Municipales de Transporte convocados por LA DISTRITAL, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.
2. Designar a los supervisores necesarios para el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de LA DISTRITAL a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las ordenanzas metropolitanas relacionadas con el servicio de transporte regular y no regular de pasajeros.
3. Determinar los puntos críticos y el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte regular y no regular y evaluar cualquier modificación en coordinación con LA DISTRITAL, en su jurisdicción.
4. Abastecer en forma oportuna, suficiente y de manera permanente a LA DISTRITAL de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso (RSFPI) a través del Servicio de administración Tributaria - SAT
5. Efectuar el cobro de las Resoluciones de Sanción en Formato Pre-Impreso a través del Servicio de Administración Tributaria - SAT, así como coordinar el Depósito Municipal Vehicular que será requerido para el internamiento de los vehículos que el caso amerite.
6. Proporcionar e informar en forma constante a LA DISTRITAL sobre todas las normas vigentes referidas al servicio regular y no regular de pasajeros.
7. Informar a LA DISTRITAL sobre los Inspectores Municipales de Transporte que han sido desacreditados y cuya designación se haya dejado sin efecto.
8. La Gerencia de Transporte Urbano de LA MML establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente convenio.
9. La Gerencia de Transporte Urbano de LA MML establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS INGRESOS**

El monto total de los ingresos generados por la imposición de sanciones al servicio de transporte regular y no regular, materia del presente convenio, corresponde a LA MML.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN**

LA MML a través de la Gerencia de Transporte Urbano, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y LA DISTRITAL, por su parte hará lo propio, acreditando y/o autorizando a su personal.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION**

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con diez (10) días de anticipación. La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar que se le otorgue un plazo de treinta (30) días para superar las causas que originaron el incumplimiento.

Asimismo, la Gerencia de Transporte Urbano de LA MML podrá resolver unilateralmente el convenio cuando se ejerzan funciones que expresamente no hayan sido encargadas mediante el presente Convenio o sus Adendas.

#### **CLÁUSULA SETIMA: PLAZO DEL CONVENIO**

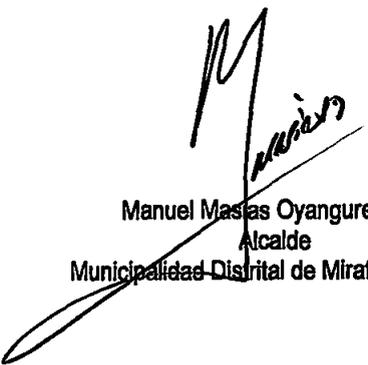
El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de la suscripción del presente, pudiendo renovarse por común acuerdo expreso entre las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS**

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente Convenio en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de octubre del 2007.

  
Dr. Luis Castañeda Lossio  
Alcalde  
Municipalidad Metropolitana de Lima

  
Manuel Masías Oyanguren  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Miraflores



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 341  
Lima, 22 OCT 2007

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de octubre de 2007 el Memorando N° 553-2007-GMM-MML de la Gerencia Municipal Metropolitana, solicitando la aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9°, numeral 26), establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.

Que, Asimismo, el artículo 124° de la norma acotada, señala que las relaciones que mantienen las Municipalidades entre ellas, son de coordinación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desarrollándose la relación con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional es el de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital, a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular y no regular autorizado por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante informe N° 195-07-MML/GTU-SFT, de fecha 28 de mayo del 2007, remitido a la Gerencia de Transporte Urbano, la Subgerencia de Fiscalización y Transporte de la misma, opina porque se suscriba un convenio que delegue funciones de fiscalización a cada Distrito, de tal manera que estas entidades, mediante sus inspectores municipales, realicen acciones de control orientadas a obtener la adecuada formalización y ordenamiento de servicios de transporte no regular.

Que, asimismo, dicha Subgerencia, mediante Oficio N° 197-2007-MML/GTU-SFT, de fecha 29 de mayo del 2007, remitido a la Gerencia de Transporte Urbano, sugiere considerar la suscripción de un convenio de delegación de facultades de fiscalización a las municipales distritales por los siguientes motivos:

- o El reducido número de inspectores municipales que llegan a 112 , los mismos que se encuentran avocados en un 100% al control y operativos del transporte regular de pasajeros.
- o Cobertura operativa limitada.
- o Las labores de fiscalización se realizan en lugares cercanos a los Depósitos Municipales, por lo que no puede programarse acciones de control en los distritos periféricos de la Provincia de Lima.
- o Actualmente se cuenta con el apoyo diario de aproximadamente 70 efectivos policiales de servicio individualizado, lo cual es insuficiente para ejecutar acciones de control en las zonas periféricas.
- o Cada distrito es conocedor del real problema dentro de su jurisdicción, lo cual condiciona a una constante coordinación operativa.

Que, mediante informe N° 1118-2007-MML-GAJ, con fecha 7 de agosto de 2007, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, teniendo en cuenta las características de la propuesta, señaló que se requieren los informes





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA**

tanto técnico como legal del área competente, en este caso de la Gerencia de Transporte Urbano, que justifiquen la necesidad de brindar el servicio vía delegación, así como el informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT y de la Gerencia de Finanzas que otorguen la conformidad del acto.

Que, en el Informe N° 1312-2007-MML/GTU-AL, de fecha 20 de agosto de 2007, la Asesoría Legal de la Gerencia de Transporte Urbano, concluye que resulta factible legalmente y viable, elaborar un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Miraflores, sin delegación de facultades de fiscalización, sino un proyecto de convenio de cooperación interinstitucional, en el que se busca la participación conjunta en las acciones de control y fiscalización del transporte; y que además no genera gastos adicionales a la Municipalidad, sino el beneficio de atender oportuna y eficientemente a los vecinos;

Que, finalmente la Asesoría Legal de la Gerencia de Transporte Urbano según informe N° 1441-2007-MML/GTU-AL, de fecha 06 de setiembre de 2007, emite opinión favorable en relación al citado proyecto de cooperación interinstitucional.

Que, la Gerencia de Finanzas, en el Oficio N° 2007-09-374-MML/GF, de fecha 17 de setiembre de 2007, señala que la ejecución del convenio no implica costo alguno para la Municipalidad de Lima, considerándolo favorable.

Que, a través del informe N° 004-082-00000680, de fecha 20 de setiembre de 2007, de la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, señala que no obstante que el proyecto de convenio entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Miraflores se sustenta en las disposiciones legales de la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta válida y viable su aprobación, por lo que considera recomendable se evalúe la contingencia que podría generar lo dispuesto por el artículo N° 231 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes les haya sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano extraordinario.

De conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano en sus Dictámenes Nos. 106-2007-MML-CMAL y 014- MML/CCDFTU, respectivamente;

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la celebración del Convenio Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el que se busca la participación conjunta en las acciones de control y fiscalización del transporte urbano, cuya matriz, visada por la Secretaria General del Concejo, forma parte del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia de Transporte Urbano queda encargada de las acciones correspondientes al desarrollo, ejecución y cumplimiento del mencionado Convenio, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



*Carmen Juárez Gallegos*  
**CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS**  
Secretaria General del Concejo (a)



**LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**  
ALCALDE DE LIMA